

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 106/2018  
EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL  
CONVENIO CÓDIGO ATA1856, SEGÚN LO QUE  
INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 43**

**Copiapó, 18 de mayo de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

**CONSIDERANDO:**

La Prov. N° 85/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 193, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificaciones de convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la asignación presupuestaria "Convenio marco para Universidades Estatales" año 2018, Código ATA1856.

Resolución exenta n° 106, de 19 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba Convenio entre el MINEDUC y la UDA, convenio marco para Universidades Estatales, año 2018, "Plan plurianual de fortalecimiento institucional Universidad de Atacama – periodo 2018-2019 (año 3) Código ATA1856"

**RESUELVO:**

**MODIFICASE** Resolución exenta n° 106, de 19 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba Convenio entre el MINEDUC y la UDA, convenio marco para Universidades Estatales, año 2018, "Plan plurianual de fortalecimiento institucional Universidad de Atacama – periodo 2018-2019 (año 3) Código ATA1856", según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y**

**LA UNVERSIDAD DE ATACAMA**

**CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO  
2018**

**"PLAN PLURIANUAL DE FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA -  
PERIODO 2018-2019 (Año 3)" CÓDIGO "ATA1856"**

En Santiago, Chile, a 13 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por el Rector, don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Departamento de Recursos Humanos

Resolución Exenta n° 43; Registro H

1°. Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "PLAN PLURIANUAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA - PERIODO 2018-2019 (Año 3)", código "ATA1856", el que fue aprobado por Decreto N° 434 de 2018, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N° 118 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de las constantes movilizaciones estudiantiles, la contingencia social desde octubre 2019 y la actual crisis sanitaria, que han provocado retraso en la ejecución de varias actividades asociadas a pasantías nacionales e internacionales, visitas de académicos, ente otras, ya que ha sido necesario suspender las actividades académicas y administrativas como medida de prevención, razón por la que se requiere una extensión de plazo que permita cumplir con lo comprometido en convenio.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." el guarismo "48", por "60".

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de..." el guarismo "24", por "36".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 14 de noviembre de 2018, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 434 de 2018, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

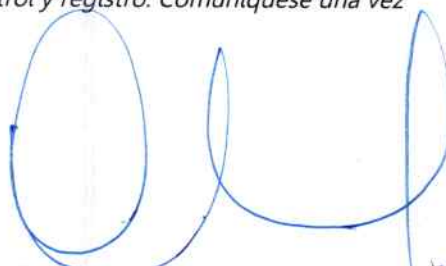
El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
  
**RECTOR**

  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

**VISO**  
20 MAY 2021  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

